

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA
TEMPORADA DEPORTIVA 2019-20 (Temporada deportiva 19-20) MÉRITOS
DEPORTIVOS 2018-19 PARA CATEGORÍA ABSOLUTAS Y CATEGORÍAS
INFERIORES HASTA SUB-23).**

El Ayuntamiento de Pinto, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de entidades deportivas locales sin ánimo de lucro que lleven a cabo proyectos de actividades deportivas para la presente temporada 2019/20, que da inicio al procedimiento general para su concesión, así mismo, se aprueba el Plan de Ayudas a méritos deportivos de carácter individual en convocatoria anual a favor de deportistas locales sin ánimo de lucro que hayan desarrollado méritos deportivos en la temporada deportiva 2018/19.

Dicho procedimiento está regulado en el Ayuntamiento de Pinto por la **Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones**, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005.

La convocatoria 2019-20 para entidades deportivas locales, pretende ayudar, apoyar, impulsar y colaborar con el tejido asociativo, apostando por las sinergias institucionales e inter asociativas que coadyuven a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Pinto. Favorece los programas y proyectos de las entidades deportivas centradas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018/2021, el cual establece las prioridades, objetivos, efectos y materias objeto de subvención. En este contexto, las programaciones y actividades subvencionables en el marco de la convocatoria para 2019 para entidades deportivas (proyectos de temporada 2019-20) y éxitos deportivos para deportistas locales (temporada 2018-19), serán las siguientes y centradas en:

- a) Los clubes y asociaciones deportivas legalmente constituidas adscritas a cualquier federación deportiva de carácter nacional o comunitario, cuyo

domicilio social y ámbito general de actuación se circunstancia al municipio de Pinto y cuya programación de temporada deportiva 2019-20 se vincule al municipio de Pinto.

- a. Será imprescindible que la entidad deportiva esté registrada en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Pinto.
- b. Los clubes y asociaciones deportivas integrados en las competiciones o campeonatos de las categorías consideradas de iniciación. Todo ello, previo acuerdo de la Concejalía de Actividades Deportivas en cuanto a la concesión, será discrecional.
- c. Para programas deportivos de temporada deportiva con enfoque preferencial a la promoción, fomento y desarrollo de la actividad física y deportiva en el Municipio y cuyo beneficio de sinergias redunde en el municipio de Pinto.
- d. Para actividades deportivas que sean organizadas y desarrolladas por los mismos en las categorías del deporte infantil y categorías inferiores en modalidad no federativa.

NOTA.- En el caso de que un Club o entidad local tenga suscrito en el año 2019 un convenio de colaboración con este Ayuntamiento con cuantía o aportación económica para la promoción y reconocimiento del éxito deportivo con relevancia federativa a nivel nacional o para la promoción y reconocimiento del éxito deportivo en categorías de promoción federadas y categoría senior, quedarán excluido del presente Plan General de Subvenciones.

b) Deportistas de carácter individual (diferentes modalidades deportivas individuales o de equipo), será imprescindible que sea del municipio de Pinto independientemente de la ubicación del Club.

- Éxitos deportivos federativos individuales para deportistas de categorías inferiores hasta sub-23 como principio al apoyo del deporte base,

emergentes y en formación dentro de la posible proyección deportiva hasta la llegada al deporte profesional. Así mismo también se dará cobertura a las categorías como continuidad al itinerario deportivo como posible apoyo al deportista profesional. No se admitirán a trámite categorías de veteranos o grupos de edad. Los méritos deportivos serán referentes a Campeonato de Madrid o torneos nacionales (Campeonato de España o prueba de Copa de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2018/19.



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA EL AÑO 2019 (Temporada
deportiva 2019-20 y proyectos de temporada para clubes y asociaciones
deportivas de Pinto) Y PLAN DE AYUDAS A MÉRITOS DEPORTIVOS
2018/19 PARA CATEGORÍAS ABSOLUTAS Y CATEGORÍAS
INFERIORES HASTA SUB-23).**

1ª.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para realización de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público por entidades deportivas, para la financiación de aquellas actividades de Club que realicen durante la temporada deportiva 2019-20 y hasta el 30 de Junio de 2020. En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos, realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.

2ª.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará el 70% que establece la Ordenanza para el régimen de concurrencia. Para la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades DEPORTIVAS, se destinan por parte del Ayuntamiento para este año 2019 la partida presupuestaria **A 341.48904 destinando 50.000 €** del crédito presupuestario correspondiente a la partida “programas deportivos y actividades de temporada deportiva 2019-20” de los cuales **se consignan 43.000 €**

para proyectos de temporada deportiva 2019-20 y 7.000 € para el apartado de éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales de la temporada 2018-19.

Los presupuestos presentados en los proyectos de las entidades que se acojan a esta convocatoria de subvenciones no podrán ser superiores al 30 % del valor presupuestario total del proyecto ni superior a las partidas presupuestarias totales destinadas a esta convocatoria. En caso de ser superiores se realizará corrección automática de dichos datos presentes en los proyectos. No se admitirán a trámite categorías de veteranos o grupos de edad. Los méritos deportivos serán referentes a Campeonato de Madrid o torneos nacionales (Campeonato de España o prueba de Copa de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2018/19 (es estima temporada deportiva de Septiembre a Septiembre).

3ª.- Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se convocan en régimen de concurrencia, requiriendo su concesión la comparación entre sí, en un único procedimiento, por parte de la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 bis de la Ordenanza y la base décima de la presente convocatoria.

4ª.- Entidades que pueden solicitar subvenciones.

Los clubes y asociaciones solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Será requisito imprescindible tener una antigüedad de dos años como entidad legalmente constituida (con el fin de ajustarse a la normativa general de subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás organismos públicos). También tiene carácter de obligatoriedad estar inscrito en el registro de entidades locales de la Concejalía de Participación Ciudadana.

- b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- c) No tener ánimo de lucro.
- d) No tener la consideración de equipo o club profesional.
- e) Para deportistas individuales deberán ser de Pinto y/o empadronados en el Municipio y/o. No será necesario pertenecer a un club local para percibir la misma.

5ª.- Programas o proyectos subvencionables por el Ayuntamiento de Pinto.

Convocatoria de subvenciones para entidades deportivas de Pinto 2019-20 se subvencionarán de acuerdo a las presentes bases reguladoras, para la realización de actividades deportivas, compra de equipamiento deportivo y gastos vinculantes a dicha actividad programada y establecida en los programas o proyectos que se desarrollen.

Todo proyecto ha de ser lógico y realizable pudiéndose desestimar aquel que no reúna los mínimos requeridos.

En el caso de que el presupuesto aportado por la entidad relativo a gastos e ingresos objeto del programa presentado de temporada, no sea real y/o justificable se revisará la subvención solicitada por parte de la misma conforme a los datos presentados de anexos 1 y 4.1

6ª.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades mencionadas en la base 4ª en las que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que culmina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas subvenciones

concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Pinto para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.

7ª.- Órganos competentes del Ayuntamiento de Pinto para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Para la comprobación de que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la Ordenanza y la presente convocatoria será competente la Concejalía impulsora de la convocatoria.

Para la comprobación de inexistencia de las circunstancias expresadas en la base 6ª que impidan obtener subvención será competente los Departamentos de Intervención, Servicios Tributarios y Secretaría.

El informe de valoración técnica de las solicitudes presentadas concretará en puntos, el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y base 10ª de las presentes Bases Generales, los llevará a cabo el personal técnico y directivo de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas.

Las propuestas de la Concejalía determinarán las cuantías de la subvenciones para cada uno de los proyectos presentados, tras aplicar la fórmula que se refleja en el Art. 10 de la presente convocatoria, para su posterior análisis en la Comisión de Valoración de Subvenciones.

Tras los informes de valoración técnica y propuesta de la Concejalía correspondiente según convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, según establece el Artº 15 de la Ordenanza de Subvenciones, que formulará propuestas de resoluciones sobre las subvenciones a otorgar.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente.
2. El/la Secretario/a del Ayuntamiento.
3. La Interventora municipal.
4. Un Técnico municipal o directivo designado por la presidencia, que tenga relación con la convocatoria.
5. Un representante de cada grupo político municipal.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención.

8ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida, que se presentará por duplicado, irán dirigidas a la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, se podrán presentar dentro de los **15 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abriéndose un plazo tal y como se establecen en las bases reguladoras del Plan tanto en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, para la presentación de instancias.**

- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.
- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Calle Italia nº 6.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de **10 diez días naturales desde la notificación**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. La notificación se efectuará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y las dependencias municipales de la C/ Italia, nº6, y se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto.

Trascurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto.

La presente convocatoria se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9ª.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes.

Convocatoria de subvenciones para entidades deportivas de Pinto 2019 (proyectos temporada deportiva 2019-20). Las entidades que presenten la solicitud de subvención municipal deberán acompañar a la misma la siguiente documentación:

- a) Certificación en que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pinto.
- b) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente. (**Anexo 2**)
- c) Declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas en el año precedente. (**Anexo 2**)

- d) Declaración de las subvenciones solicitadas a **administraciones y entidades públicas o privadas** para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio. (**Anexo 2 y 4.1**)
- e) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior. (**anexo 3**)
- f) Proyecto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución. El proyecto deberá tener un desarrollo y contenidos mínimos mediante guion establecido base y ser presentado mediante documentación adjunta en soporte impreso. (**Anexo 4**).
- g) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (**anexo 2**).
- h) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La presentación de **declaración responsable** sustituirá a estas certificaciones, si la entidad solicitante no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. (**Anexo 5**). Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante de la firma del documento de consentimiento que se incluye como **anexo 6**.

- i) Certificación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pinto. *(No necesario para menores en la solicitud al éxito deportivo individual)*

- j) Certificado bancario con los datos del titular de la cuenta así como datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse y titular de la cuenta entre otros. **(Anexo 1)**

- k) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. **(Anexo 7)**

- l) Justificación en Intervención de los gastos destinados al objeto de la Subvención concedida. **(Anexos 8.1, 8.2 y 8.3)** Documentos para la justificación de la subvención una vez concedida.

Para la convocatoria de subvenciones al éxito deportivo de carácter individual 2018-19 para categorías absolutas y categorías inferiores hasta sub-23, los deportistas deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Éxitos deportivos federativos individuales en Campeonato de Madrid o torneos nacionales (Campeonato de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2018/19. Sólo destinadas las ayudas a deportistas de base, emergentes y en formación (categorías inferiores hasta sub 23) y categorías absolutas. No se admitirán a trámite categorías de veteranos o grupos de edad. Se deberá acreditar con certificado federativo el resultado obtenido objeto del mérito deportivo así como **anexo 3**.
- b) Certificado bancario con los datos del titular de la cuenta así como datos bancarios a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse y titular de la cuenta entre otros. (**Anexo 1**)
- c) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La presentación de **declaración responsable** sustituirá a estas certificaciones, si la entidad solicitante no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. (**Anexo 5**). Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante de la firma del documento de consentimiento que se incluye como **anexo 6**.

El Plan de ayudas y los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Participación Ciudadana (www.ayto-pinto.es)

La convocatoria y los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto, Concejalía de Participación Ciudadana (www.ayto-pinto.es)

10ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Con el fin de referenciar y diferenciar la especificidad del proyecto presentado y la realidad actual del Club que lo presenta, se contemplan criterios básicos y criterios específicos. Ambos criterios, en todos sus puntos, deberán estar de forma implícita en el proyecto presentado y de forma complementaria al proyecto objeto de subvención para su valoración. La no existencia del dato y su certificación correspondiente mediante anexos, proyecto, índice de proyecto o documento acreditativo, supondrá la nula baremación en el apartado correspondiente.

Criterios Básicos para otorgar subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto para otorgar **subvenciones a Clubes para proyectos de temporada deportiva 2019/20** se valorarán, hasta un máximo de **25 puntos**, de conformidad con la siguiente escala:

Además de los criterios específicos que fije la Junta de Gobierno Local al aprobar las bases de las convocatorias correspondientes, se consideran criterios básicos para otorgar subvenciones:

- 1) Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- 2) El interés general o específico del proyecto o actividad a subvencionar en función de las prioridades fijadas en el presente ejercicio.

- 3) Déficit de actividades análogas en el municipio.
- 4) Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- 5) Que en la denominación de los clubes figure en forma preferente el nombre de Pinto

Además se considerarán los siguientes **Criterios Específicos** que se valorarán hasta un máximo de **75 puntos**:

Acreditación: Datos reflejados en el programa presentado.

- 1) El compromiso de hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Pinto en cuanta publicidad se edite por parte del club.
- 2) Tendrán consideración preferente en la aplicación del baremo de subvenciones los gastos de carácter federativo.
- 3) Número de equipos federados y equipos participantes en competiciones locales, por categorías. En el caso de deportes individuales se considerará equipo a partir de 10 deportistas.
- 4) Convenios de colaboración con el Ayuntamiento. Estructura y programas de promoción y formación deportiva en escuelas y extraescolares deportivas municipales para las categorías de formación hasta 16 años. *Los equipos de categorías inferiores federados no cuantificarán en este apartado.*
- 5) Número de componentes técnicos (entrenadores) responsabilizados de grupos deportivos que entrenen al menos dos veces por semana.
- 6) Número de deportistas totales de la entidad o club. Listado de alumnos, deportistas federados y socios de club.
- 7) Desarrollo de programas y actividades deportivas durante la temporada de organización propia o colaboradores en organización.
- 8) Establecimiento de cuotas de inscripción de alumnado de escuela y deportista federado (diferenciar ambas cuotas).
- 9) Existencia de deporte femenino.
- 10) Sección de club enfocado hacia la integración de deportistas con discapacidad y adopten medidas contra la exclusión social infantil.

11) La asistencia de los clubes a las sesiones de formación del pacto contra la VG y del Plan de igualdad.

La baremación se realiza hasta un **máximo de 100 puntos** entre criterios básicos y específicos.

Se presentarán aquellos proyectos o programas de temporada o que su duración sea de temporada deportiva y todas aquellas actividades, proyectos y/ o programas que destaquen por su desarrollo del deporte infantil.

Total puntos máximo del programa o proyecto de temporada deportiva: **100 puntos**. Criterios Básicos: 25 puntos. Criterios Específicos: 75 puntos.

Una vez valorados los proyectos presentados, para proceder a establecer las cuantías económicas asignadas a cada proyecto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada uno, la cuantía de la partida presupuestaria asignada y el valor económico por punto que se establezca.

La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos presentados vendrá determinada por el producto resultante de la multiplicación de los puntos obtenidos por cada proyecto y el valor económico asignado a cada punto.

El valor económico asignado a cada punto vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$*/** VEP = PP / \sum P$$
 siendo VEP: Valor económico de cada punto. PP: Partida Presupuestaria y $\sum P$: Sumatorio de puntos obtenidos por todos los proyectos presentados.

** Ninguna entidad podrá percibir una ayuda superior a la solicitada, siendo esta no superior al 30 % del total del presupuesto de proyecto deportivo de Club. Así mismo no se podrá presupuestar de forma superior a la consignación*

presupuestaria total del Plan. En caso de presentar incorrectamente este dato se corregirá hasta que dicho valor cumpla este requisito.

*** En el caso de que la presentación y admisión de solicitudes de entidades o Clubes al Plan General de Subvenciones deportivas sea inferior a 8 entidades, la partida presupuestaria PP se reducirá en 10.000 € para el cálculo VEP.*

En el caso de disponer de éxito deportivo federativo individuales en Campeonato de Madrid o torneos nacionales (Campeonato de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2018/19. Sólo destinadas las ayudas a deportistas de base, emergentes y en formación (categorías inferiores hasta sub 23) y categorías absolutas tendrá en cuenta exclusivamente los siguientes aspectos:

- Para Categorías inferiores hasta sub-23.
 - 1) Para deportista seleccionado en selección de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Para deportista con éxito deportivo en Campeonato de Madrid (territorial) siendo este un resultado entre los 5 primeros clasificados.
 - 3) Para deportista con éxito deportivo en Campeonatos de España o similares como prueba de Copa de España siendo este un resultado entre los 10 primeros clasificados.
 - 4) Para deportista seleccionado con la selección española para competición oficial.
 - 5) Para deportista con éxito deportivo en competición o torneo oficial del calendario federativo internacional siendo este un resultado entre los 20 primeros.

- Para Categorías absolutas (excluidas veteranos y grupos de edad).
 - 6) Para deportista seleccionado en selección de la Comunidad de Madrid.

- 7) Para deportista con éxito deportivo en Campeonato de Madrid (territorial) siendo este un resultado entre los 5 primeros clasificados.
- 8) Para deportista con éxito deportivo en Campeonatos de España o similares como prueba de Copa de España siendo este un resultado entre los 10 primeros clasificados.
- 9) Para deportista seleccionado con la selección española para competición oficial.
- 10) Para deportista con éxito deportivo en competición o torneo oficial del calendario federativo internacional siendo este un resultado entre los 20 primeros.

*En el caso de que las solicitudes presentadas sumen más de los 7.000 € de la partida presupuestada para este apartado, se aplicarán revisiones porcentuales de las ayudas concedidas a la baja de todas las ayudas admitidas en el apartado de éxito deportivo.

** Un deportista no podrá optar a varias subvenciones de los diferentes méritos, se establecerá en todo caso el de mayor valor.

Se han establecido dentro de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para el año se destina por parte del Ayuntamiento para este año 2019 (temporada deportiva 2019-20) la **partida presupuestaria A 341.48904 € destinando 50.000 €** del crédito presupuestario correspondiente a la partida “programas deportivos y actividades de temporada deportiva 2019-20” de los cuales **se consignan 43.000 € para proyectos de temporada deportiva 2019-20 y 7.000 € para el apartado de éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales temporada 2018-19.**

11ª.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá seis meses a contar desde la publicación en la página web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

12ª.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las entidades preceptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto o actividad subvencionados ante la Intervención Municipal antes del 30 de Agosto de 2020 o en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada, con los correspondientes justificantes de gastos efectuados tanto en 2019 (1 de Septiembre de 2019 a 30 de agosto de 2020).

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios y teniendo en cuenta que la presentación de facturas relativas a gastos derivados u objeto del proyecto o programa se revisarán según criterios que estipula el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento:

- a) Certificado acreditando la realización de la actividad. (**Anexo 8.1**)
- b) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Relación de gastos de la actividad, consignando el nº de orden, fecha, concepto e importe del gasto, así como otras fuentes de financiación. (**anexos 8.2 y 8.3**) y acreditación de que las facturas establecidas en **anexo 8.3** estén abonadas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico 2019 y 2020 (1 de Septiembre de 2019 al 30 de Agosto de 2020). Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, así como justificantes de abono de facturas justificativas, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible a través del Registro Digital de la web municipal.

Para la convocatoria de subvenciones al éxito deportivo de carácter individual 2018-19 para categorías absolutas y categorías inferiores hasta sub-23, los deportistas no deberán presentar documentación dado que la acreditación federativa del éxito deportivo es la justificación de la concesión de subvención y justificación del éxito.

13ª.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que en ningún caso podrán superar el 50 % del importe concedido. Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro social y de autoayuda de Pinto 2019 También podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

14ª.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a juicio de la Junta de Gobierno Local o notificada por los beneficiarios, podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, en su caso, a la resolución de la misma.

15ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

16ª.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Si de los justificantes de gastos aportados por las personas y entidades preceptoras de las subvenciones (facturas, nóminas) se observará que no se ha destinado, al menos, el 80 % de la subvención concedida al fin, actividad o proyecto propuesto en la solicitud de la misma, se procederá a la incoación de expediente de resolución y reintegro de las cantidades que ya hubieran sido satisfechas.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS



